



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento durante los años 2018 y 2019.*

Habiéndose suscrito con fecha 8 de octubre de 2018 Convenio de colaboración entre el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento durante los años 2018 y 2019, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, 24 de octubre de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2018-10838.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LANGREO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019

#### Reunidos

De una parte D. Guillermo Martínez Suárez, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Principado de Asturias y Presidente del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, en virtud de las facultades previstas en el artículo 14.1, letras a) y d) de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 14 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público.

De otra parte D. Jesús Manuel Sánchez Antuña, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Langreo, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes mutua y plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, en la calidad con que cada uno interviene, a tal efecto,

#### Exponen

*Primero.*—El artículo 15 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de los derechos fundamentales.

En este sentido, en el marco de lo establecido en el artículo 149.1. 29 de la Constitución Española y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, la coordinación de emergencias y la protección civil se configuran como servicio público e instrumento de la seguridad pública cuya competencia corresponde al conjunto de las Administraciones Públicas.

*Segundo.*—La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 26.1 c) que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de prevención y extinción de incendios. Competencia esta que les corresponde, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 25.2 f) del referido texto legal.

*Tercero.*—El artículo 3.1 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias" establece que "Los concejos del Principado de Asturias ejercerán, a través de servicios de su titularidad, las competencias que les sean propias en materia de extinción de incendios y de salvamentos, en los términos previstos en la legislación del Estado, la presente Ley y demás legislación aplicable del Principado de Asturias".

El apartado 2 del citado precepto precisa que "Asimismo, los concejos podrán llegar a acuerdos o convenios con el Principado de Asturias para la prestación de las actividades competencia de los mismos a través de la entidad pública «Bomberos del Principado de Asturias»".



*Cuarto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico “en colaboración con las demás administraciones y entidades competentes en cada caso, y con respeto al principio de competencia de cada una de ellas, le corresponde al SEPA el ejercicio de las competencias, propias o de ejecución, del Principado de Asturias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y de extinción de incendios y salvamentos”.

*Quinto.*—El artículo 6 de la citada Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, establece que “Para la consecución de sus fines el SEPA podrá celebrar, de acuerdo con lo previsto en esta ley, convenios de colaboración con todo tipo de entidades de derecho público o privado, siempre que a su objeto no le sea aplicable la legislación de contratos de las administraciones públicas y salvo lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, para la celebración de convenios con otras comunidades autónomas”.

*Sexto.*—El artículo 11. 2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración establece que “Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, así como designar a quien haya de representar a la Comunidad Autónoma para su suscripción”.

Por todo lo expuesto, ambas partes habiendo sido autorizadas previamente, tanto por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Langreo tomado en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2018 como por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2018, convienen suscribir el presente convenio cuyo objeto es establecer las bases para la prestación por parte del organismo autónomo SEPA de los servicios de extinción de incendios y salvamento en el concejo de Langreo durante los años 2018 y 2019.

Y, expuesto lo anterior

Acuerdan

*Primero.*—El organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) prestará el servicio en materia de extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, en el concejo de Langreo.

*Segundo.*—Para la atención de las emergencias que pudieran producirse en el concejo de Langreo, éste se integra en el conjunto del territorio del Principado de Asturias en el que presta servicio el SEPA, el cual dispondrá de los recursos adecuados para la resolución de las emergencias que pudieran producirse en el concejo de forma que la disposición de los mismos tenga por objeto optimizar la eficacia en la intervención.

*Tercero.*—El Ayuntamiento de Langreo se compromete a la colaboración de los recursos municipales que pudieran ser movilizados a través del Centro de Coordinación de Emergencias “112 Asturias” ante situaciones que supongan un grave riesgo para la seguridad pública, especialmente de los servicios municipales de policía local, aguas y saneamiento, recogida de basuras, obras e infraestructuras y alumbrado público. A estos efectos, el Ayuntamiento facilitará el teléfono o teléfonos de dichos servicios que faciliten dicha movilización a fin de incorporarlos a las bases de datos del 112 Asturias.

*Cuarto.*—El Ayuntamiento de Langreo abonará, como contraprestación por el servicio que prestará el SEPA en su Concejo la cantidad de 582.037,21 € (quinientos ochenta y dos mil treinta y siete euros con veintiún céntimos) para el año 2018 y 593.677,95 € (quinientos noventa y tres mil seiscientos setenta y siete euros con noventa y cinco céntimos) para el año 2019, lo que supone un incremento del 2% anual acumulable, sobre la cantidad aportada en 2017, conforme a lo acordado en la reunión mantenida en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana el pasado 17 de abril de 2018 con la presencia de todos los Alcaldes de los municipios de más de 20.000 habitantes de Asturias.

El Ayuntamiento de Langreo se obliga a abonar el importe de la prestación correspondiente a cada año dentro del mismo, es decir, antes del 31 de diciembre de cada año natural para los que está en vigor el convenio.

Para el supuesto de que el Ayuntamiento incumpliese el plazo señalado para el abono de la citada cantidad, el Convenio de Colaboración se entenderá resuelto de forma automática, produciéndose la reversión del servicio al Ayuntamiento de Langreo con efectos a 1 de enero del año en el que se produzca el incumplimiento, exigiéndose las cantidades oportunas por los servicios efectuados en su Concejo.

*Quinto.*—El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2019, retrotrayendo sus efectos, al día 1 de enero de 2018.

Cualquier modificación que se pretenda realizar a lo establecido en el clausulado de este Convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes firmantes y se recogerá en la oportuna adenda.

*Sexto.*—Cualquier duda, o controversia que pudiera surgir en la aplicación e interpretación del presente Convenio será resuelta por una Comisión que se constituirá y que estará integrada por 3 representantes del organismo autónomo SEPA, uno de los cuales será el presidente y 3 representantes del Ayuntamiento de Langreo. La toma de decisiones se hará por mayoría de los votos, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

*Séptimo.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cumple con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, conforme al cual “quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la



Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes (...)".

Y, en vista de todo lo acordado, y en prueba de conformidad con todo ello, firman las partes el presente Convenio en Oviedo, a 8 de octubre 2018.

El Presidente del Servicio de Emergencias del  
Principado de Asturias

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo

Fdo. Guillermo Martínez Suárez

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Antuña